



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

///En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco mediante audiencia realizada vía Zoom, con el objeto de resolver en el marco de la **CARPETA JUDICIAL N° 1598/2025 Incidente N° 1 - IMPUTADO: CABANILLAS, MARIO s/Audiencia de Conciliación (Art. 34 del Código Procesal Penal Federal)**, respecto de **MARIO CABANILLAS**, DNI N° 11.282.776; en audiencia en la que intervienen el suscripto Juez Federal de Garantías, la Sra. Auxiliar Fiscal Dra. Roxana Gual y el Sr. Defensor Oficial Dr. Martín Fleming, luego del acuerdo arribado entre las partes, **RESUELVO: I.- HOMOLOGAR** el acuerdo de conciliación en favor de **MARIO CABANILLAS**, de las demás condiciones personales ya detalladas, en los términos de los arts. 22 y 34 del Código Procesal Penal Federal. **II.- IMPONER** al nombrado, como reparación integral del daño causado, la donación de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), al Hospital de Quijano, con domicilio en Antártida Argentina, esquina Ingeniero Poppy, Campo Quijano, Salta, Argentina, cuyo director es el Dr. Juan Pablo Castillo. **III.- DISPONER** que el control de la regla de conducta, quede a cargo de la Oficina Judicial Penal Federal de Salta, que dejará constancia sobre su cumplimiento y dará noticia



a las partes de las circunstancias que pudieran ser objeto de análisis. **IV.- HACER SABER** que una vez cumplida la obligación quedará extinguida la acción penal por aplicación de un medio alternativo de solución de conflictos con el dictado de auto de sobreseimiento, caso contrario, proseguirán las actuaciones de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal Federal. **V.- REGISTRAR y comunicar.** No siendo para más se da por finalizado el acto.-

